



Instituto Dominicano de Aviación Civil

“AÑO DE LA SUPERACION DEL ANALFABETISMO”

RESOLUCIÓN No. 003/2014

QUE REAFIRMA EL COMPROMISO ETICO, TRANSPARENTE Y DISCIPLINADO DEL PERSONAL AERONAUTICO Y SERVIDORES PUBLICOS DEL INSTITUTO DOMINICANO DE AVIACION CIVIL (IDAC), DE CONFORMIDAD CON LAS NORMAS Y ESTANDARES NACIONALES E INTERNACIONALES QUE RIGEN A LA AVIACION CIVIL BAJO LA EGIDA DE LA ORGANIZACIÓN DE AVIACION CIVIL INTERNACIONAL (OACI).



CONSIDERANDO PRIMERO: Que con la firma y ratificación del Convenio sobre Aviación Civil Internacional o “Convenio de Chicago”, del 7 de diciembre de 1944, que creó a la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI), como la organización cuyos fines y objetivos son desarrollar los principios y técnicas de la navegación aérea internacional y fomentar la organización y el desenvolvimiento del transporte aéreo internacional, para lograr, entre otros objetivos, el desarrollo seguro y ordenado de la aviación civil internacional, promoviendo la seguridad de vuelo en la navegación aérea internacional, y, en general, el desarrollo de la aeronáutica civil internacional en todos sus aspectos, el Estado dominicano tiene el deber y la obligación de cumplir con sus postulados y directrices, a fin de garantizar la Seguridad Operacional de las actividades de aviación civil realizadas a través de su territorio y espacio aéreo.

CONSIDERANDO SEGUNDO: Que mediante la Ley No. 491-06 de Aviación Civil, del 22 de diciembre de 2006, modificada por la Ley No. 67-13, del 24 de abril de 2013, fue creado el Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC), como el ente público especializado y técnico, a cargo de la supervisión y control de la aviación civil en todo el territorio dominicano, debidamente representado por su Director General, **Dr. Alejandro Herrera Rodríguez;**

CONSIDERANDO TERCERO: Que los Estados parte del citado Convenio contraen la obligación de establecer “*Instalaciones y servicios y sistemas normalizados para la navegación aérea*”, con el objeto de proveer en su territorio aeropuertos, servicios de radio, servicios meteorológicos y otras instalaciones y servicios para la navegación aérea a fin de facilitar la navegación aérea internacional, de acuerdo con las normas y métodos recomendados o establecidos oportunamente en aplicación del Convenio.

CONSIDERANDO CUARTO: Que desde su creación en 2006, el IDAC ha venido realizando una esmerada labor de consolidación institucional que le ha llevado a lograr sucesivas metas como: *la obtención Categoría 1 en 2007 y escaño Consejo OACI; Auditoria USOAP 2009 (Resultados por encima promedio mundial cumplimiento OACI); creación Academia Superior Ciencias Aeronáuticas (ASCA) y Complejo Aeronáutico*



Instituto Dominicano de Aviación Civil

“AÑO DE LA SUPERACION DEL ANALFABETISMO”

RESOLUCIÓN No. 003/2014

QUE REAFIRMA EL COMPROMISO ETICO, TRANSPARENTE Y DISCIPLINADO DEL PERSONAL AERONAUTICO Y SERVIDORES PUBLICOS DEL INSTITUTO DOMINICANO DE AVIACION CIVIL (IDAC), DE CONFORMIDAD CON LAS NORMAS Y ESTANDARES NACIONALES E INTERNACIONALES QUE RIGEN A LA AVIACION CIVIL BAJO LA EGIDA DE LA ORGANIZACIÓN DE AVIACION CIVIL INTERNACIONAL (OACI).



“Norge Botello”; establecimiento del Sistema Integrado de Gestión (SIG-IDAC); modernización de la gestión del IDAC mediante el Proyecto IDAC Modelo de Gestión, reformulando la visión institucional con el objeto de posicionar al IDAC como el organismo público referente de las mejores prácticas de gestión en la República Dominicana”; Certificación bajo las Normas ISO 9001:2008, ISO 14001:2004 y OHSAS 18001:2007 de todos los procesos del IDAC en Agosto de 2010 e implementación de los estándares de Responsabilidad Social y de Seguridad de la Información (ISO26000:2010 y ISO27001:2005; obtención Medalla de Plata 2011 Programa Nacional a la Calidad gestión pública; recertificación de las Normas ISO en 2012; modificación de mejoras a la Ley 491-06 de Aviación Civil en 2013; 2do. Estado más votado de América y 5to. Mundial elección Consejo OACI 2013, y reciente obtención de Medalla de Oro 2013 Programa Nacional a la Calidad gestión pública.

CONSIDERANDO QUINTO: Que el cumplimiento de los deberes institucionales que se derivan del citado Convenio y de la Ley de Aviación Civil no sería posible alcanzarlos adecuadamente por el IDAC, si éste, como autoridad aeronáutica nacional, no contara, además de las *Instalaciones y servicios y sistemas normalizados para la navegación aérea*, con un personal calificado, comprometido, motivado y cohesionado alrededor de los planes de desarrollo y expansión encaminados por la alta dirección del IDAC y cuyos resultados positivos se evidencian en los logros antes indicados.

CONSIDERANDO SEXTO: Que la alta dirección del IDAC reconoce, valora y estimula la formación y buen desempeño de los servidores del IDAC, invirtiendo cuantiosos recursos económicos no solo en la capacitación y tecnificación a nivel nacional e internacional de dicho personal, sino también en el sostenimiento y mejora continua de sus conquistas y reivindicaciones salariales y laborales, como es por ejemplo el otorgamiento del bono vacacional desde el año 2011, siendo quizás la única entidad del gobierno nacional que entrega esta justa prestación.

CONSIDERANDO SEPTIMO: Que resultan trascendentes y de gran significación las responsabilidades que deben asumir los entes y actores del sistema de aviación civil



Instituto Dominicano de Aviación Civil.

“AÑO DE LA SUPERACION DEL ANALFABETISMO”

RESOLUCIÓN No. 003/2014

QUE REAFIRMA EL COMPROMISO ETICO, TRANSPARENTE Y DISCIPLINADO DEL PERSONAL AERONAUTICO Y SERVIDORES PUBLICOS DEL INSTITUTO DOMINICANO DE AVIACION CIVIL (IDAC), DE CONFORMIDAD CON LAS NORMAS Y ESTANDARES NACIONALES E INTERNACIONALES QUE RIGEN A LA AVIACION CIVIL BAJO LA EGIDA DE LA ORGANIZACIÓN DE AVIACION CIVIL INTERNACIONAL (OACI).



Gestión de
Calidad



Gestión
Ambiental



Gestión en
Seguridad
& Salud
Ocupacional



Premio Nacional
a la
Calidad 2011 Med
alla de Plata

nacional ya que de su accionar depende eventualmente no solo la preservación del bien máspreciado que tiene el ser humano como es la vida, sino también gran parte de la salud económica de la nación, pues la aviación civil y su corolario, el transporte aéreo, que es el medio usado por el 98% de los turistas que visitan la República Dominicana y que representan alrededor del 15% de los ingresos fiscales, más del 20% del PIB y más del 40% de las divisas que ingresan a la economía nacional, así lo testimonian.

CONSIDERANDO OCTAVO: Que la armonía laboral que se ha empeñado en mantener la presente gestión administrativa del IDAC con las diferentes asociaciones técnicas de servidores del IDAC, se ha cimentado en tres principios cardinales como son **El Respeto, El Reconocimiento y La Racionalidad**, mismos que deben primar en las relaciones y actuaciones de los servidores que interactúan en una organización como el IDAC, que representa un sector estratégico desde el punto de vista de la seguridad nacional, la economía, los ejes programáticos de la Estrategia Nacional de Desarrollo 2010-2030, y en los planes del gobierno nacional para lograr la visita anual de unos 10,000,000 de turistas.

CONSIDERANDO NOVENO: Que en atención a lo anteriormente expuesto, en abril del pasado año 2013 y en atención a los compromisos de revisión salarial asumidos anteriormente, contando además con la colaboración del Ministro Administrativo de la Presidencia, se dispuso iniciar la revisión salarial que eventualmente conduciría a un incremento salarial escalonado de hasta un 35% para las áreas técnicas del IDAC y revisar en el año 2016 y actualizar, si procede, las escalas salariales establecidas a partir de dicho incremento salarial, tomando en cuenta para su indexación la tasa de inflación correspondiente publicada por el Banco Central, siempre que no exceda los dos dígitos.

CONSIDERANDO DÉCIMO: Que no obstante a las muestras de apertura y de buena disposición que ha caracterizado a la presente gestión administrativa del IDAC para buscar soluciones a las necesidades propias del complejo sistema de navegación aérea nacional; así como también para proveer de mayores facilidades y condiciones laborales al personal de la entidad, como por ejemplo la ejecución del precitado incremento salarial, desde cierto tiempo a la fecha, omitiendo el natural canal institucional que siempre ha estado abierto, ciertos sectores a lo interno del IDAC, utilizando los medios de comunicación masiva



Instituto Dominicano de Aviación Civil

“AÑO DE LA SUPERACION DEL ANALFABETISMO”

RESOLUCIÓN No. 003/2014

QUE REAFIRMA EL COMPROMISO ETICO, TRANSPARENTE Y DISCIPLINADO DEL PERSONAL AERONAUTICO Y SERVIDORES PUBLICOS DEL INSTITUTO DOMINICANO DE AVIACION CIVIL (IDAC), DE CONFORMIDAD CON LAS NORMAS Y ESTANDARES NACIONALES E INTERNACIONALES QUE RIGEN A LA AVIACION CIVIL BAJO LA EGIDA DE LA ORGANIZACIÓN DE AVIACION CIVIL INTERNACIONAL (OACI).



(televisión, radio, prensa escrita, internet, etc.), se han dado a la tarea de desinformar, recurriendo a la vulgar mentira para presentar una supuesta realidad institucional, que sólo coincide en tiempo e intereses con los de sus auspiciadores ocultos, no así con la realidad evidente.

CONSIDERANDO UNDÉCIMO: Que las informaciones divulgadas a través de los medios de comunicación, tendentes a desacreditar el sistema de aviación civil nacional, en una sociedad globalizada como la actual, impone el deber de tomar las previsiones adecuadas y necesarias para impedir que las mismas, basadas en intereses mercuriales, particulares y ocultos, puedan afectar *la confianza del público viajero en la seguridad del sistema de aviación civil*, perjudicando gravemente el buen nombre de la República Dominicana en el plano nacional e internacional;

CONSIDERANDO DUODECIMO: Que la Constitución dominicana establece en su Capítulo IV, DE LOS DEBERES FUNDAMENTALES, “*Artículo 75.- Deberes fundamentales. Los derechos fundamentales reconocidos en esta Constitución determinan la existencia de un orden de responsabilidad jurídica y moral, que obliga la conducta del hombre y la mujer en sociedad*”. Y, entre otros, dispone el 1) *Acatar y cumplir la Constitución y las leyes, respetar y obedecer las autoridades establecidas por ellas*”.

CONSIDERANDO DECIMOTERCERO: Que la Ley No. 491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana establece en su “*Artículo 34. El Director o Directora General será responsable de ejercer todos los poderes conferidos por la presente ley y el cumplimiento de todos los deberes y obligaciones del Instituto Dominicano de Aviación Civil y tendrá control sobre todo el personal y las actividades de la institución*”.

CONSIDERANDO DECIMOCUARTO: Que la Ley No. 41-08 de Función Pública y crea el Ministerio de Administración Pública, establece en su “*Artículo 1.- La presente ley tiene por objeto regular las relaciones de trabajo de las personas designadas por autoridad competente para desempeñar los cargos presupuestados para la realización de funciones públicas en el Estado, los municipios y las entidades autónomas, en un marco de*



Instituto Dominicano de Aviación Civil.

“AÑO DE LA SUPERACION DEL ANALFABETISMO”

RESOLUCIÓN No. 003/2014

QUE REAFIRMA EL COMPROMISO ETICO, TRANSPARENTE Y DISCIPLINADO DEL PERSONAL AERONAUTICO Y SERVIDORES PUBLICOS DEL INSTITUTO DOMINICANO DE AVIACION CIVIL (IDAC), DE CONFORMIDAD CON LAS NORMAS Y ESTANDARES NACIONALES E INTERNACIONALES QUE RIGEN A LA AVIACION CIVIL BAJO LA EGIDA DE LA ORGANIZACIÓN DE AVIACION CIVIL INTERNACIONAL (OACI).



profesionalización y dignificación laboral de sus servidores”. Por tanto, el personal técnico y administrativo del Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC) está sujeto al cumplimiento de dicha ley.



CONSIDERANDO DECIMOQUINTO: Que la referida Ley de Función Pública, establece en su Capítulo II, DE LOS DERECHOS COLECTIVOS, “*Artículo 67.- Se reconoce el derecho de los servidores públicos a organizarse dentro del marco de las disposiciones de la presente ley y de cualquier otra norma legal vigente sobre la materia, conforme lo establece la Constitución de la República, así como a separarse en cualquier momento de la organización a que pertenezcan*”, y que la reglamentación de dicha ley regulará las modalidades para la constitución y organización de esas asociaciones de servidores públicos.



CONSIDERANDO DECIMOSEXTO: Que en el marco del Proyecto IDAC Modelo de Gestión, que mediante la mejora continua procura situar al IDAC como referente y modelo de la gestión pública en el sector aeronáutico nacional e internacional, cumpliendo eficaz y eficientemente con las normas nacionales e internacionales aplicables; automatizando y sistematizando todos sus procesos, productos y servicios bajo el cumplimiento de las principales normas internacionales de calidad en que está certificado, el IDAC ha asumido una serie de *Políticas institucional, sobre Prevención del uso de drogas narcóticas, alcohol y demás sustancias controladas; Código de Ética del Servidor; Carta Compromiso del Empleado, NOBACI (Normas Básicas de Control Interno), y Comunicacional.*



CONSIDERANDO DECIMOSEPTIMO: Que es un deber de los funcionarios y servidores públicos del IDAC el mostrar una conducta caracterizada por el cumplimiento de los valores y principios institucionales declarados en nuestro Código de Ética, como son la *Profesionalidad, Responsabilidad, Transparencia y Eficiencia.*

CONSIDERANDO DECIMOCTAVO: Que la citada ley No. 41-08 de Función Pública y su Reglamento de aplicación No.523-09, establecen en el Capítulo III, DEL REGIMEN DISCIPLINARIO: FALTAS Y SANCIONES, y Artículo 106, respectivamente, las



Instituto Dominicano de Aviación Civil

“AÑO DE LA SUPERACION DEL ANALFABETISMO”

RESOLUCIÓN No. 003/2014

QUE REAFIRMA EL COMPROMISO ETICO, TRANSPARENTE Y DISCIPLINADO DEL PERSONAL AERONAUTICO Y SERVIDORES PUBLICOS DEL INSTITUTO DOMINICANO DE AVIACION CIVIL (IDAC), DE CONFORMIDAD CON LAS NORMAS Y ESTANDARES NACIONALES E INTERNACIONALES QUE RIGEN A LA AVIACION CIVIL BAJO LA EGIDA DE LA ORGANIZACIÓN DE AVIACION CIVIL INTERNACIONAL (OACI).



disposiciones cuyas comisión dan lugar a la imposición de determinadas sanciones que, en casos extremos, llegan hasta la destitución o cancelación del infractor de su puesto de trabajo sin responsabilidad alguna para la institución.



CONSIDERANDO DECIMONOVENO: Que la Ley No. 188-11 sobre Seguridad Aeroportuaria y de la Aviación Civil establece en su “*Artículo 78.- Pena por información falsa. El que comunicare información falsa con intención de comprometer la seguridad de la aviación civil, la seguridad de los pasajeros, tripulación, personal de tierra y público en general, en un aeropuerto o en el recinto de una instalación de la aviación civil, o que tiendan a interferir con las operaciones normales y el buen funcionamiento de las aeronaves y de los aeropuertos, es sancionado con la pena de 3 a 10 años de detención*”.



VISTA: La Constitución de la República Dominicana, del 26 de enero de 2010.

VISTA: La Ley de Aviación Civil Dominicana, No. 491-06, del 22 de diciembre de 2006, modificada por la Ley No. 67-13, del 24 de abril de 2013.



VISTA: La Ley No.41-08 de Función Pública y que crea el Ministerio de Administración Pública, del 16 de enero de 2008.

VISTA: Ley No. 188-11 sobre Seguridad Aeroportuaria y de la Aviación Civil, del 16 de julio de 2011.

VISTA: La Ley No. 105-13 sobre Regulación Salarial del Estado Dominicano, del 8 de agosto de 2013.

VISTO: El Reglamento No. 523-03 de Relaciones Laborales en la Administración Pública, del mes de Junio del año 2009.

VISTO: El Compromiso del Empleado con la Institución, en su versión 2.0 de fecha 07 de mayo de 2013.

VISTO: El Código de Ética Institucional, del mes de Agosto 2013.



Instituto Dominicano de Aviación Civil.

“AÑO DE LA SUPERACION DEL ANALFABETISMO”

RESOLUCIÓN No. 003/2014

QUE REAFIRMA EL COMPROMISO ETICO, TRANSPARENTE Y DISCIPLINADO DEL PERSONAL AERONAUTICO Y SERVIDORES PUBLICOS DEL INSTITUTO DOMINICANO DE AVIACION CIVIL (IDAC), DE CONFORMIDAD CON LAS NORMAS Y ESTANDARES NACIONALES E INTERNACIONALES QUE RIGEN A LA AVIACION CIVIL BAJO LA EGIDA DE LA ORGANIZACIÓN DE AVIACION CIVIL INTERNACIONAL (OACI).



Gestión de
Calidad



Gestión
Ambiental



Gestión en
Seguridad
& Salud
Ocupacional



Premio Nacional
a la
Calidad 2011 Med
alla de Plata

VISTA: La Política Comunicacional del IDAC, del mes de Agosto 2013.

VISTA: Resolución No. 006-2013, en fecha 15 de agosto de 2013, que aprueba la implementación en el Instituto Dominicano de Aviación Civil de las Normas Básicas de Control Interno “NOBACI”, para la información interna y externa.

Por tales motivos, el Director General del Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC), en ejercicio de sus facultades y atribuciones legales.

RESUELVE:

PRIMERO: DISPONER, COMO AL EFECTO DISPONE que todo el personal del IDAC, técnico y administrativo, cumpla estrictamente con las disposiciones normativas y políticas mencionadas en los considerandos de la presente resolución.

SEGUNDO: INSTRUIR, COMO AL EFECTO se instruye a todas las direcciones de área que integran este Instituto para que observen y hagan observar al personal bajo su dirección, lo dispuesto en el ordinal Primero de la presente disposición y, de manera particular a la dirección de Recursos Humanos, para que en caso de producirse una violación a las disposiciones antes enunciadas, proceda aplicar el procedimiento sancionador que corresponda de conformidad con la Constitución y las leyes.

TERCERO: INSTRUIR, COMO AL EFECTO SE INSTRUYE a la dirección de Recursos Humanos para que, junto a la dirección Financiera realicen las coordinaciones necesarias a los fines de proceder a aplicar el remanente del 35% del aumento salarial que dispusimos en abril del pasado año 2013, con efectividad al mes de enero de 2014.

CUARTO: COMUNICAR, COMO AL EFECTO SE COMUNIQUE la presente resolución a todas las direcciones, departamentos, divisiones y secciones que conforman este Instituto, en particular a las direcciones de Recursos Humanos y Financiera, para sus debidos conocimiento y fiel implementación.



Instituto Dominicano de Aviación Civil

“AÑO DE LA SUPERACION DEL ANALFABETISMO”

RESOLUCIÓN No. 003/2014

QUE REAFIRMA EL COMPROMISO ETICO, TRANSPARENTE Y DISCIPLINADO DEL PERSONAL AERONAUTICO Y SERVIDORES PUBLICOS DEL INSTITUTO DOMINICANO DE AVIACION CIVIL (IDAC), DE CONFORMIDAD CON LAS NORMAS Y ESTANDARES NACIONALES E INTERNACIONALES QUE RIGEN A LA AVIACION CIVIL BAJO LA EGIDA DE LA ORGANIZACIÓN DE AVIACION CIVIL INTERNACIONAL (OACI).

QUINTO: DISPONER, COMO AL EFECTO DISPONE que la presente disposición entre en vigencia a partir de su firma y publicación en la página web del IDAC, y que sea enviada al Proceso SIG-001 “Control de Documentos”, para que sea subida en el Servidor y sea descargada en la Página Web del IDAC en la Internet.

DADA, FIRMADA Y SELLADA, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cinco (05) días del mes de febrero del año dos mil catorce (2014).

Dr. Alejandro Herrera Rodríguez

Director General

Instituto Dominicano de Aviación Civil



Gestión de
Calidad



Gestión
Ambiental



Gestión en
Seguridad
& Salud
Ocupacional



Premio Nacional
a la
Calidad 2011 Med
alla de Plata